

Guayaquil, 10 de agosto de 2017

Señor Economista  
**Fausto Lasso Guevara**  
GERENTE  
PARDALIS S.A.  
Ciudad

*De mis consideraciones:*

Cúmpleme comunicarle que he procedido a transferir a favor de la señora Patricia del Rocío Guevara Intriago, por la suma de USD \$400,00, todas las cuatrocientas (400) acciones de mi propiedad, numeradas de la 401 a la 800, inclusive y representadas en el título número 4.

Las mencionadas acciones las transfiero con todos los derechos que me pudieren corresponder en mi calidad de accionista de PARDALIS S.A., inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiese percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso que se declare con posterioridad.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar este particular a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con la Ley.

Para los efectos del caso, también suscribe esta comunicación la cesionaria.

Atentamente,

  
**Econ. Carmen Lasso Guevara**  
CEDENTE

  
**Patricia Guevara Intriago**  
CESIONARIA







**NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

***TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA***

REPUBLICAS MARIQUETTES QUE  
MORAN LOS SENORES FOMLARIA  
INDICE AGUIN ALBOE SIPS-PA Y  
REPOSIT CITACION MARIQUETTES.

21/12/05  
Fecha  
Firma

**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**

**NOTARIO**

**XXV**



ESCRITURA PUBLICA DE  
CAPITULACIONES  
MATRIMONIALES QUE OTORGAN  
LOS SEÑORES ECONOMISTA  
CARMEN AMELIA LASSO  
GUEVARA Y GEORGE CHRISTIAN  
ABRAHAM NIMRY. -

CUANTIA.- Indeterminada. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Veinte días del mes de Mayo del año Dos mil cinco, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO PUBLICO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, la señorita CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Economista, portadora de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cero siete ocho siete nueve, y el señor GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho siete cinco uno cinco - seis. Los comparecientes, hábiles y capaces para contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, de conocerlos DOY FE.-Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de



1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
2 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, al tenor de las siguientes  
3 estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

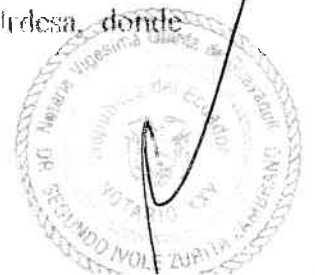
4 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública,  
5 comparecen a la celebración de la presente escritura pública de  
6 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la señorita **CARMEN**  
7 **AMELIA LASSO GUEVARA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
8 edad, de estado civil soltera, de ocupación Economista, portadora de la  
9 cedula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cero siete ocho  
10 siete nueve, y el señor **GEORGE CHRISTIAN ABRAMAM NIMRY**,  
11 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de  
12 ocupación Ingeniero, portador de la cedula de ciudadanía número cero  
13 nueve cero ocho ocho siete cinco uno cinco - seis, ambos con entera  
14 voluntad, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza.-

15 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** Los otorgantes  
16 de la presente escritura pública de Capituciones Matrimociales han  
17 decidido contraer matrimonio civil el día Veintiuno de Mayo del año Dos  
18 mil cinco, en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA:**

19 **DECLARACIONES.-** En virtud de la firme decisión de contraer  
20 matrimonio civil, los otorgantes de mutuo acuerdo, y de manera libre,  
21 voluntaria e irrevocablemente realizan las siguientes declaraciones: **(UNO)**  
22 Que deciden de mutuo acuerdo contraer matrimonio civil bajo el  
23 Régimen de Seperación de Bienes, total definitiva e irrevocablemente, por  
24 lo que una vez casados se mirarán legalmente como separados totalmente  
25 de bienes, ya que no existirá entre ellos Sociedad de Bienes. **DOS)** Que en  
26 virtud de lo expuesto en el primer punto, ninguno de los otorgantes  
27 necesita la autorización del otro, para tener plena capacidad jurídica sea  
28 individualmente y frente a terceros, para celebrar toda clase de actos.



1 contratos, adquirir obligaciones y derechos de cualquier índole que estos  
2 sean dentro del matrimonio, obligando siempre única y exclusivamente  
3 sus bienes propios. De tal manera que cada cónyuge respectivamente  
4 administrará por separado la totalidad de sus bienes, teniendo la misma  
5 plena capacidad que tendrían si fueran solteros para todo lo relativo a sus  
6 bienes propios o para manejar o administrar negocios ajenos; no  
7 requerirán la representación legal ni la autorización del marido ni de la  
8 mujer, ni de la justicia según sea el caso para actos judiciales y  
9 extrajudiciales. Podrán en consecuencia administrar perpetuamente con  
10 independencia total su actividad comercial y sus bienes, pudiendo  
11 gravarlos y enajenarlos sin ningún problema. TRES) La mujer tendrá la  
12 facultad de percibir los frutos de sus bienes propios los cuales NO se  
13 entenderán concedidos al marido para soportar las cargas del  
14 Matrimonio(Artículo Ciento ochenta y cuatro del Código Civil).  
15 CUATRO) Serán exclusivamente de cada cónyuge los frutos de la cosa  
16 que administren y todo lo que con ellos adquieran. Ambos cónyuges  
17 administrarán separadamente la totalidad de sus bienes personales, por lo  
18 que en ningún caso podrá darse o alegarse por ninguno de ellos, ni por sus  
19 herederos o sucesores en derecho "confusión de patrimonios", para cuyo  
20 efecto se deja expresa constancia de que al momento del matrimonio el  
21 futuro cónyuge GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY, mantiene  
22 el siguiente patrimonio: A) Una Oficina ubicada en el Edificio  
23 Internacional, Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil. B) Un bien  
24 inmueble ubicado en las calles Ciprés número Trecientos uno y  
25 Circunvalación, de la Ciudadela Los Ceibos Norte, en esta ciudad de  
26 Guayaquil. C) Un Lote de Terreno, ubicado en Punta Barandúa, del  
27 Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas. D) Un bien inmueble ubicado  
28 en las calles Las Lomas y La Quinta, de la Ciudadela Urdesa, donde



1 funciona PIAZZOLA, en esta ciudad de Guayaquil. E) Un Departamento  
2 signado con el número DOS, situado en el bien inmueble ubicado en las  
3 calles Ginatta número Mil trescientos once y Aviles, en la Ciudadela  
4 Lomas de Urdesa, en esta ciudad de Guayaquil. F) Un Lote de Terreno  
5 con una extensión de Seiscientos metros cuadrados, ubicado en el Cantón  
6 General Villamil(Playas), de la Provincia del Guayas. G) Un bien  
7 inmueble ubicado en la Ciudadela El Río(Frente al Lago). H) Un aire  
8 acondicionado de Ocho mil BTU. I) Un aire acondicionado de Doce mil  
9 BTU. J) Un aire acondicionado de Dieciocho mil BTU. La futura cónyuge  
10 CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA, mantiene el siguiente  
11 patrimonio: 1) Propietaria de Ochocientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América, de la  
13 Compañía MAXILARVA S. A. 2) Un vehículo JEEP STATION  
14 WAGON, TRAILBLAZER CUATRO X CUATRO T/A, MARCA  
15 CHEVROLET DOS MIL CINCO, SERIE OCHO ZNDT UNO TRES  
16 NUEVE CINCO V TRES UNO TRES CUATRO NUEVE TRES,  
17 MOTOR NUEVE CINCO V TRES UNO TRES CUATRO NUEVE  
18 TRES, COLOR AZUL PL, DE PLACAS GNP- CINCO NUEVE  
19 CUATRO. 3) Dos Terrenos identificados como Solares F y F', del Sector  
20 Mar Bravo, del Cantón Salinas, de la Provincia del Guayas. 4) El  
21 Cincuenta por ciento de un bien inmueble(PENTHOUSE), situado en el  
22 Séptimo piso, del Edificio SERRANO PUIG, en el Cantón Quito, de la  
23 Provincia del Pichincha. 5) El Cincuenta por ciento de un bien  
24 inmueble(APARTAMENTO), situado en el Noveno Piso, del Edificio EL  
25 GALEON, en la Ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas. 6)  
26 Propietaria y única accionista de la Compañía PARK, SUITE  
27 SETECIENTOS SEIS CORP., la misma que posee una Suite, signada con  
28 el número Setescientos seis, en BISCAYNE, de los Estados Unidos de



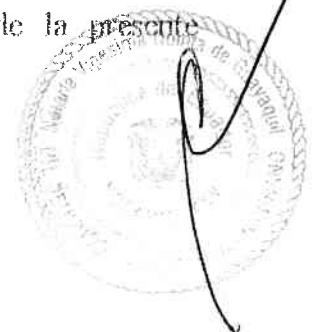
1 América. 7) Propietaria y única accionista de la Compañía GINPIL S. A.,  
2 con ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una de ellas con  
3 un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. 8) Propietaria del  
4 Once con veinticinco por ciento del paquete accionario de la Compañía  
5 SOCIEDAD CAMARONERA CAYANCAS S. A. SOCCASA, con  
6 acciones numeradas desde la novecientas setenta mil a la ciento nueve mil  
7 ciento veinticinco. 9) Un Televisor TOSHIBA Gigante, de Sesenta y cinco  
8 pulgadas. 10) Un Juego de Comedor de Adriana Hoyos, para ocho  
9 personas, modelo coco, con ocho sillas, un espejo y una credensa, dos  
10 sillas adicionales y un puff. 11) Un juego de dormitorio de estudio NOA,  
11 de cuero, de tres plazas, con sus respectivos veladores, una cajonera y un  
12 espejo. 12) Un Split de Dos mil cuatrocientos BTU, cuatro aires  
13 acondicionados de Dieciocho mil BTU, marca PANASONIC. 13) Un  
14 Horno microondas de acero inoxidable. 14) Una Tostadora de acero  
15 inoxidable. 15) Una Olla Arrocera de acero inoxidable. 16) Una Waflera  
16 de acero inoxidable. 17) Una Licuadora de acero inoxidable. 18) Un Grill  
17 de acero inoxidable. 19) Una Freidora de acero inoxidable. 20) Un  
18 KITCHEN AID TOOLS de acero inoxidable. 21) Una Pesa de acero  
19 inoxidable. 22) Un Salero y Pimentero de acero inoxidable. 23) Un  
20 Destapacorcho de acero inoxidable. 24) Cuatro TASONES de acero  
21 inoxidable. 25) ESPECIES de acero inoxidable. 26) HORNITO para  
22 pollo de acero inoxidable. 27) Seis TARROS de acero inoxidable. 28)  
23 Dos Juegos de Cubiertos para doce personas, bañados en plata. 29) Dos  
24 Juegos de copas cuadrados para agua y champang, para doce personas. 30)  
25 Vajilla cuadrada completa, para doce personas. 31) FONDUE de acero  
26 inoxidable. 32) Un juego de cama completo Calvin Klein. 33) Cuatro  
27 Almohadas. 34) Un juego de dormitorio de madera, con dos veladores y  
28 una biblioteca. 35) Un Juego de Sala de estar, un sofa y una silla de cuero.



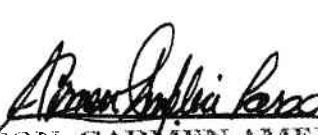
1 36) Un Baul. 37) Un Televisor de quince pulgadas Panasonic. 38) Un  
2 Juego completo de oficina, con tres escritorios, dos sofás y diez sillas. 39)  
3 Un Bar de mármol verde. 40) Dos refrigeradoras pequeñas. 41) Dos  
4 Computadoras LAPTOPS. 42) Dos Computadoras fijas. 43) Una  
5 Impresora. 44) Una Ducha China, con sauna integrado y Jacuzzi. 45)  
6 Cuatro lámparas de acero inoxidable de HOMEDEPOT. 46) Dos juegos  
7 de llaves de baño Master, de Almacenes Boyacá, de fabricación italiana.  
8 47) Dos lavamanos de porcelana blanca, de Almacenes Boyacá. 48) Dos  
9 muebles de baño de madera y vidrio de Almacenes Boyacá. 49) Dos  
10 duchas tipo lluvia de COSTCO. 50) Una llave de cocina completo de  
11 COSTCO. 51) Central telefónica inalámbrica PANASONIC, de una línea  
12 y cuatro extensiones. 52) Una Cocina General Electric. 53) Dos cuadros  
13 de la autoría de Isabel de Lasso. 54) Un cuadro de la autoría de Brenda  
14 Gonzales. 55) Central telefónica de Dos líneas con una extensión. 56)  
15 Una cuenta de UBS. PAINT WEBER número Cero cuatro cuatro cinco  
16 uno. 57) Una Cuenta Corriente del Banco de Guayaquil S. A., número  
17 Dos tres tres cinco ocho tres dos. 58) Una Cuenta del Banco del Pacífico,  
18 número Seis tres uno tres cuatro tres cuatro. 59) Una Cuenta Corriente  
19 del Banco Bolivariano, número Uno uno cuatro cuatro cuatro cinco  
20 cinco. 60) Un juego de servicio de platos tipo chino, para ocho personas.  
21 61) Una QUESERA. 62) Un juego de ollas especiales de acero  
22 inoxidable. 63) Un Bargueño de madera. 64) Una Oficina situada en el  
23 Segundo piso alto, oficina número Uno, del bien inmueble ubicado en las  
24 calles Nahim Isaías y Calle Segunda, en esta ciudad de Guayaquil,  
25 Provincia del Guayas. 65) En calidad de única accionista de la Compañía  
26 GINPIL S. A., es propietaria de Un Lote de Terreno, Solar Cuarenta y  
27 siete, Ubicada en la Ciudadela Los Lagos, del Cantón Sanborondón de la  
28 Provincia del Guayas. 66) Sala de Estudio NOA. 67) Sofá con dos



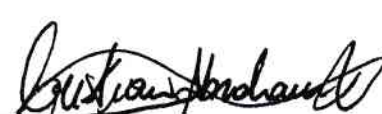
1 butacas. 68) Dos cojines. 69) Una Alfombra roja. 70) Una Alfombra  
2 Persa. 71) Mueblería de la Cocina, comprada en ATU, para la casa de los  
3 Ceibos. Respecto de los bienes que reciban los cónyuges como regalos  
4 por causa del matrimonio, estos serán de mutuo acuerdo adjudicados  
5 entre ellos, en consideración al hecho de quienes provengan, ya que en  
6 ambos casos, pueden recibirse objetos apreciados de cada familia.  
7 **CINCO)** Las cosas muebles e inmuebles, donadas, heredadas o legadas a  
8 cada cónyuge, y aquellas que provengan de los negocios familiares,  
9 ingresarán al patrimonio exclusivo de cada cónyuge. **SEIS)** Si a uno de  
10 los cónyuges se hiciere una donación o se le dejare una herencia o legado,  
11 expresamente se entenderá que respecto de dichas cosas donadas, heredadas  
12 o legadas, no tendrá en ningún otro caso la administración el otro  
13 cónyuge, tampoco tendrá en ningún caso la administración el otro  
14 cónyuge, tampoco tendrá en ningún caso la administración de ninguno de  
15 los bienes propios personales del otro cónyuge, por lo que los acreedores  
16 no tendrán acciones que perseguir sobre los bienes del otro, el que solo  
17 será responsable si hubiera accedido a dicha deuda como garante o fiador  
18 solidario de manera expresa y voluntaria. Se deja expresa constancia de  
19 que el otro cónyuge no será responsable de ninguna deuda, ni aun en  
20 virtud de alegarse de ser a prorrata por haberse realizado en beneficio de  
21 la familia común. **SIETE)** Respecto de las cargas del matrimonio, esto es  
22 el sustento del común del hogar y de los hijos comunes que procreen  
23 durante el matrimonio, los contratantes de mutuo acuerdo y al tenor de lo  
24 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y nueve del Código Civil  
25 Ecuatoriano vigente, proveerán a la satisfacción de las necesidades de la  
26 familia común en proporción a sus facultades. Del mismo modo  
27 conservarán individualmente la propiedad que aporten o adquieran para la  
28 adecuación del hogar común. Para el cumplimiento de la presente



1 Capitulaciones Matrimoniales quedan facultados los cónyuges  
2 individualmente para realizar la inscripción de la presente escritura  
3 pública en el Registro Civil al margen de la Partida de Matrimonio, en el  
4 Registro de la Propiedad, en la Superintendencia de Compañías o en la  
5 respectiva institución pública o privada en el país o en el exterior según  
6 sea el caso. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de  
7 estilo para el perfeccionamiento, validez y firmeza de la presente Escritura  
8 Pública. (Firma ilegible) ABOGADO ROBERTO FABRICIO YANEZ  
9 CENTENO, REGISTRO NUMERO OCHO OCHO NUEVE UNO, DEL  
10 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUI LA  
11 MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
12 PUBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.- Leída que le  
13 fue la presente a los otorgantes, en alta y clara voz de principio a fin, estos  
14 la aprueban, se afirman y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo el  
15 Notario, de todo lo cual DOY FE.

16  
17   
18 ECON. CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA

19 C. C. # 090590787-9

20  
21   
22 GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY

23 C. C. # 090887515-6

24  
25  
26   
27 EL NOTARIO SE OTOR-  
28

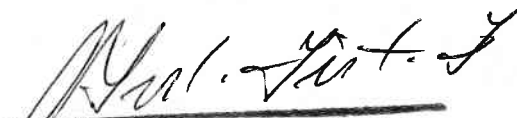


S. Ivolet Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO  
DE **LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**  
**QUE OTORGAN LOS SEÑORES ECONOMISTA CARMEN AMELIA LASSO**  
**GUEVARA Y GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY.-** QUE ANTECEDE,  
LA MISMA, QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE  
GUAYAQUIL A LOS **VEINTITRES** DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL DOS  
MIL **CINCO.-**



  
Dr. S. Ivolet Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil \*

